

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAUVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 12. En LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 3 columns: PROVINCIAS, Por un mes, 21 rs. Por tres meses, 60. Por seis meses, 120. Por un año, 220. ULTRAMAR, Por un mes, 30. Por tres meses, 90. Extranjero, Por tres meses, 72. Por seis meses, 144.



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

Conformándose con lo propuesto por el Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente: Artículo 4.º Los empleos, grados y demas gracias concedidas por el Teniente General D. Alselmo Blaser, hasta el empleo de Coronel inclusive, desde el 7 de Julio de 1854 al 17 del mismo, serán revalidados con sujecion á la Real instruccion de recompensas de 14 de Julio de 1857.

MINISTERIO DE MARINA.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E., núm. 215, fecha 20 del actual, en que traslada informe del Director del Colegio naval militar sobre la solicitud de permuta de número entre los pretendientes aprobados Don Manuel Gomez Simon y D. José Mariano del Rio; y enterada S. M. de lo manifestado en el mismo informe acerca de estas permutas en general, no ha tenido á bien conceder la que se solicita, determinando que quedan prohibidas por cuanto recaen casi siempre en perjuicio de tercero.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras publicas.

Ilmo. Sr.: Siendo conveniente para el buen servicio é inspeccion de las obras de conservacion y reparacion de las carreteras, asi como para la mayor claridad y sencillez de la contabilidad, el que, según está mandado, se mida y señale toda su linea, según el sistema métrico adoptado por la ley de 10 de Julio de 1849, S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver:

- 1.º Que se proceda desde luego á dicha medicion en las carreteras radiales, ó sea las que partiendo de esta corte van á terminar en las costas y fronteras, tomando por punto de partida la Puerta del Sol en esta capital, y señalándose las calles que deberán considerarse como travesías.
2.º Que en los puntos de division se coloquen postes indicadores de los kilómetros correspondientes.
3.º Que al propio tiempo se marquen tambien los límites de las provincias por medio de postes arreglados á los modelos que se designen.
4.º y último. Que en las indicadas carreteras se proceda á la distribucion de peones, capataces y camineros con arreglo á las nuevas medidas itinerarias y en los términos que se considere más oportunos según las especiales circunstancias en que se encuentren.
De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1856.—Moyano.—Sr. Director general de Obras publicas.

EXPOSICIONES Á S. M.

SEÑORA: Las disposiciones adoptadas por la potestad civil en los dos últimos años sobre cosas y personas eclesiásticas, lastimaron de tal modo la libertad y derechos de la Iglesia, que justamente fueron de grande amargura á los Prelados: desoidos en sus sentidas y enérgicas representaciones, causaron alarma en los timoratos y motivada inquietud en todos los buenos católicos. Ni podía ser otra cosa, porque fieles custodios los Obispos y Vicarios capitulares de la jurisdiccion y atribuciones eclesiásticas, veían, oprimidos de dolor, que dichos males introducían la perturbacion y el desorden en los Ministerios y fueros de la Iglesia, y tendían naturalmente á resagar la unidad de su Gobierno, bajo la dependencia y subordinacion del Soberano Pontífice, su legislador supremo, pastor de los pastores, y Padre comun de todos los fieles, zombrosos á vista de unas medidas que propendian al cisma, el más lamentable de todos los males. Un reciente y solemne Concordato, el más ámplio que se encaminaron con menoscabo de la Religion, de la justicia, de los derechos internacionales, y aun de una bien entendida economia, y produjeron, como era de temer, la sencilla ruptura de nuestras relaciones con la

cabeza visible de la Iglesia, creando no pocas dificultades, conflictos y desasosiego en la generalidad de nuestros súbditos, que se glorian de ser sus miembros y sus hijos más afectos.

Entre todos estos males se dolió más ni vertió más lágrimas que V. M., porque Reina eminentemente católica, la primera y más distinguida hija de la Iglesia, en tan sensible estado, bajo la presion de circunstancias, que no son de detallar, no le era dado ejercer con desembarazo las dos elevadas funciones que le son propias respecto á su divina institucion, esto es, mantenerla en plena libertad contra todos sus adversarios, para que ella con independencia pronuncie, decida, apruebe y corrija, segun sus decisiones, sin permitir jamás interpretaciones por personas que no son competentes. Pero la divina Providencia, que vela por el bien de la Iglesia, por la suerte de sus Ministros, y cuida con solicitud de los buenos católicos, inspiró en tiempo oportuno á V. M., y alentada con su auxilio, ha dado á la España, á la Europa, á todo el orbe cristiano una relevante prueba de los sentimientos religiosos que la animan, de cuando á fondo conoce los de esta nacion, cuyo Trono merecidamente ocupa, y de los justos títulos con que se honra, y es augusta protectora de la misma Iglesia.

Los Reales decretos de 13, 14, 15 y 24 de Octubre último justifican mis asertos, y por ellos el Vicario capitular del obispado de Sigüenza, por sí y como fiel intérprete de los votos del clero de la diócesis, y todos sus moradores, servidores leales de V. M., eleva su voz hasta el Trono para dar á V. M. con respecto las gracias más cordiales por la buena obra tan felizmente comenzada, en la que hay un gran paso dado para anular nuestras relaciones con el jefe visible de la Iglesia, término á que se encaminan principalmente las legítimas aspiraciones de todos los buenos, que dirigen al Cielo incessantes súplicas para que ayude á V. M. y su sabio y católico Gobierno hasta llegar á él, y realizar en todas sus partes una obra que añadirá nuevos laureles á los muchos que ya cuenta su reinado.

Dios Nuestro Señor guarde la católica Real Persona de V. M. dilatados años para bien de la Iglesia y del Estado. Sigüenza 5 de Noviembre de 1856.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Vicente Arcadio Benito.

SEÑORA: Vuestro Gobernador eclesiástico y Vicario capitular de la diócesis de Ciudad-Rodrigo, á V. M. respetuosamente hace presente, que así como es natural el implorar el socorro en los peligros y el alivio en las tribulaciones y trabajos, es también el deber de ponderar y agradecer á Dios los beneficios recibidos. Moisés recurrió á la proteccion de Dios al ver sobre sí al formidable ejército de Faraon; ¡y qué gratitud la suya luego que el Señor obró en su favor el asombroso prodigio del mar Rojo! Y qué significa, Señora, esta franca y sencilla manifestacion de parte del menor de los Prelados, sino la expresion de la más fina gratitud? ¿Qué aspecto de tan amarga tristura presentaban la Iglesia y el Estado en días no remotos? Los males se presentaban con caracteres propios que es susceptible el retrato. Si; interrumpidas las relaciones con el Padre comun de los fieles; deportados, pero yo no quiero conover de nuevo el sensible corazón de V. M. por el doloroso espectáculo del Episcopado español, á quien no podían ser indiferentes objetos tan sagrados, acudí, como siempre, al Dios de mi alma, y rogué con mis lágrimas y mis ruegos, que por medio de vuestros auxilios á favor de su Reina, única que podía salvarlos, y este Señor, que jamás deja de oír las súplicas de los que le imploran con fe viva y esperanza firme, alentó á vuestra Real Persona, y corroboró vuestra piedad hasta el extremo de estar en dar la paz á la Iglesia y la felicidad á la nacion.

Los decretos recientemente publicados sobre asuntos eclesiásticos, y especialmente el de la observancia del santo Concilio, á la vez que reanuda los religiosos sentimientos y deseos eficaces de restablecer las relaciones con el Vicario de J. C., con una prueba inequívoca de esta verdad, y las disposiciones sucesivas que los Prelados y los fieles se prometen la confirmación más y más. ¡Qué bueno ha sido, Señora, el Dios de Israel en esta ocasion para el patrimonio de Jacob, la nacion española, qué grande, qué excelso y qué sublime! Tributemosle, pues, gracias por tanta dignacion, así como á V. M. por lo que ha sabido corresponder á nuestros aspiraciones y llamamientos, dictando unas leyes que llevan el sello de la justicia y de la aprobacion general, y suficientes por sí á hacer la ventura de un reino que por sus sentimientos religiosos lo merece todo. Pidámonse al propio tiempo la paz por ser el don más precioso que dejó á los hombres sobre la tierra: la paz, Señora, es el consuelo del corazón, la alegría de las familias y la delicia de la sociedad; la discordia, este monstruo feroz que vomita para tormento y confusion de los mortales el averno, que rompe los sagrados vínculos de la amistad y de la sangre, que no se abraza de hoy en adelante en los pechos de los españoles, que sea en fin un nuestro espíritu y este el del bien de la Iglesia y del Estado. Estos son nuestros votos, que si son aceptables á V. M., nada le quedará que desear á vuestro Capellan y súbdito. Ciudad-Rodrigo, 7 de Noviembre de 1856.—Q. B. L. M. de V. R. P.—SEÑORA.—Vicente Higuera y Arce.

SEÑORA: El Vicario capitular Gobernador de la diócesis de Valladolid, sede vacante, con el más profundo respeto se acerca al pie del Trono de V. M. para manifestar los vivos sentimientos de gozo y de consuelo con que ha visto los importantísimos decretos expedidos por V. M., con el piadoso objeto de remediar los males que la Iglesia de España ha tenido que sufrir en estos últimos tiempos, no siendo el menor de ellos la sensible interrupcion de las relaciones con nuestro Santísimo Padre. El piadoso y magnánimo corazón de V. M., bien penetrado de la suma importancia de que reine una entera concordia entre ambas Potestades, establecidas por Dios para el bien de la sociedad, imitando los grandes ejemplos de sus Augustos progenitores, ha hecho desaparecer, con esos decretos, eminentemente reparadores, las causas que produjeron aquella funesta interrupcion; y con el completo restablecimiento del Concordato, que es la esperanza de la Iglesia, devolviéndola la facilidad de poder celebrar, sin recelos, al objeto de su sublime mision, que es la santificacion de los hombres, promoviendo al mismo tiempo su felicidad temporal y eterna.

Los piadosos deseos de V. M., hijos de su acendrado catolicismo y del maternal amor que profesa al pueblo que la Divina Providencia ha puesto á su cuidado, no pueden menos de excitar el profundo reconocimiento de los españoles que tantos y tan poderosos motivos tienen para amar á su bondadosa Reina, que se desvela por procurarles la paz, fuente de toda prosperidad y ventura; así como el de los Prelados de la Iglesia que en la efusion de su gratitud elevan sin cesar sus más fervientes plegarias al Altísimo, para que se dignen coronar con feliz éxito los laudables esfuerzos de V. M. en hacer feliz y dichosa á esta nacion grande y generosa; restablecer una completa y duradera armonia entre los poderes del Estado y de la Iglesia, y derramar copiosas bendiciones sobre V. M., sobre la augusta Princesa y toda la Real familia, así como sobre la España, tan celosa por su Religion como amante de su Reina. Este ha sido y será el objeto de las continuas oraciones de este anciano que ruega encarecidamente á V. M. se digne admitir las protestas de su profundo reconocimiento y gratitud con las de su amor y adhesion á V. M., cuya importante vida guarde el Señor largos y felices años para el bien del Estado y de la Iglesia. Valladolid 5 de Noviembre de 1856.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Santos Majada.

SEÑORA: El Gobernador eclesiástico de la diócesis de Albarracín experimenta el más vivo placer al tener la honra de felicitar á V. M. con toda la efusion de su sincero reconocimiento, á virtud de las medidas reparadoras que han visto la luz pública, y que revelan con gran grande sea el anhelo de V. M., en su ferviente catolicismo y acendrado amor á sus súbditos, por reanudar las relaciones de buena inteligencia con el Padre comun de los fieles, en mal hora interrumpidas por efecto de unas disposiciones que se opusieron abiertamente á lo estipulado en el referido Concordato.

El Real decreto de 13 de Octubre próximo pasado, que invalida todo lo que de cualquier modo derogó, alteró ó varíe lo establecido en aquel solemne tratado, y los demas que le han subseguido con sus consecuencias naturales, han inundado de júbilo el corazón de la inmensa mayoría de los españoles, especialmente por que prevén que tales actos de desagravio han de preparar la inmediata reconciliacion con la Santa Sede, como cumple á una nacion que blasona de católica por antonomasia. Congratulados pues una y mil veces, Señora, porque os cabe la dicha de poder legar vuestro nombre á la posteridad, circuido de la brillante y gloriosa aureola, de que se hacen merecedores todos los que sirven la causa del Señor, y dignese el mismo continuar dispensando su proteccion y su gracia á V. M. y á su ilustrado Gobierno para llevar á cabo la obra comenzada, prolongando por dilatados años la preciosa existencia de V. M. para felicidad de esta Monarquía.

Albarracín 18 de Noviembre de 1856.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Andrés Comas.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GUERRA.

Por Reales órdenes de 20 del actual han sido promovidos al empleo superior inmediato en propuestas de reemplazo los Jueces que á continuación se expresan: D. Pedro Obregon y Villarreal, segundo Comandante del regimiento de infantería Albuera, núm. 26, con destino de primer Comandante al cuadro de reserva núm. 25, establecido en Logroño.

D. Pedro Rubin de Celis y Alonso, segundo Comandante del batallon de cazadores Barcelona, núm. 3, con destino de primer Comandante al cuadro núm. 18, establecido en Guadalajara.

D. Francisco Rodriguez y Touches, Capitan del regimiento de infantería Sevilla, núm. 33, con destino de segundo Comandante al cuadro núm. 26, establecido en Teruel.

D. Luis Morate y Martínez, Capitan del regimiento de Saboya, núm. 6, con destino de segundo Comandante al cuadro núm. 6, establecido en Orense.

D. Ramon Arias y de los Rios, Capitan empleado en la Direccion general del arma, con destino de segundo Comandante al cuadro de reserva, núm. 23, establecido en Valencia.

Por otra de 27 de dicho mes se ha dignado S. M. conferir el empleo de primer Comandante del cuadro núm. 25, establecido en Logroño, al Sr. D. Juan Villarreal, segundo Comandante de infantería en comision activa en esta corte.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO.

CABALLERIA.

21 Enero 1857. Al Director general de Caballería.—Concediendo pase al colegio de caballería al cadete del de artillería D. Higinio Rivera y Sampere.

Id.—Destinando al escuadrón de Remonta de Aragon al Capitan D. Tomás Gomila y Teniente D. Valentín Redondo y Alférez D. Antonio Bayo.

Id.—Negando abono de sueldos al Coronel D. Carlos Andrade.

Id.—Concediendo dos meses de próroga al Capitan D. Mariano Maroto.

Id.—Destinando al escuadrón de Galicia á D. Francisco Marin y Gonzalez.

Id.—Negando el empleo de tercer profesor de veterinaria á D. Vicente Alvarez.

Id.—Destinando al escuadrón de remonta de Sevilla al Teniente Coronel D. Manuel Villalon.

CUERPOS FRANCOS.

Id. id. Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Concediendo á D. Pedro Nevado Arrivas, sargento primero licencia y Subteniente que fue del extinguido cuadro para la organizacion del batallon franco de la provincia de Pamplona, el abono por completo del sueldo del último empleo citado, correspondiente al mes de Agosto del año anterior.

INFANTERIA.

22 id. Al Director general de Infantería.—Concediendo dos meses de próroga á la Real licencia que se halla disfrutando el Teniente de la Albuera D. Hermenegildo Aguilar y Ruiz.

Id.—Id. id. al Capitan de Burgos D. Agustín Crespo y Gomez de la Serna.

Id.—Id. id. al primer Comandante del regimiento del Rey D. Calixto Menendez Arango y Piniellos.

Id.—Id. permiso para regresar á la Peninsula al Teniente del ejército de Cuba D. José Jarnes y Jimenez.

CABALLERIA.

Id. id. Al Director general de Caballería.—Destinando á la plantilla de la Direccion de Caballería al Teniente Coronel D. Tomás de Gabriel y Ruiz de Apodaca.

MONTE-PIO MILITAR.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Se concede licencia para casarse al Comandante graduado D. Fernando Penarrubia y Baena.

Id.—Id. al Capitan D. Joaquín Rodriguez Marsal.

Id.—Id. al Mariscal de Campo D. Joaquín Zayas de la Vega.

Id. id. Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Concediendo pensión á Tomás de la Cruz y de la Flor.

Id.—Id. á Doña Martina Yanguas y Pavon.

INFANTERIA.

23 id. Al Director general de Infantería.—Negando la licencia absoluta al soldado de Barbastró Valentín Requejo.

Id.—Id. id. al de Castilla Pedro Gomez y Alfonso.

Id.—Id. id. los dos años de rebaja al sargento segundo de Granada Mariano Millán y Villanova.

Id.—Concediendo permiso para poner un sustituto al soldado de Navarra Salvador Lerma.

Id.—Id. id. al soldado Cándido Gonzalez y Gomez.

Id.—Negando empleo de Subteniente al sargento segundo licenciado Feliciano Blanco y Ballín.

Id.—Concediendo relevo y abono de sueldos al Subteniente del regimiento de Granada D. Dionisio Alcaraz y Perez.

Al Capitan General de Castilla-la Nueva.—Concediendo

fijar su residencia en esta corte al primer Comandante D. Estanislao Figueroa.—Negando el pase á telegramas militares al Teniente de Almansa D. Juan Serrat Calvo Delom.

Id.—Id. abono de diferencias de sueldo al Coronel de reemplazo D. Matías Seco y Gonzalez.

Id.—Concediendo un año de Real licencia para la Republica de Venezuela al Teniente Coronel de la Reina D. Angel Cos Gayon.

Id.—Id. el pase á infantería al Subteniente de la de marina D. Augusto de Lizarralde y Mendizabal.

Id.—Aprobando que el Capitan D. Juan del Moral y Nadal ocupe una vacante que existe en el batallon de cazadores de Segorve.

Id.—Concediendo empleo de Subteniente, con sujecion á la Real orden de 7 de Enero de 1854, á D. Luis Bautista y Carpiñter.

Id.—Id. permiso para poner un sustituto al soldado de la Constitucion Mariano Crespo y Gil.

GUARDIA CIVIL.

Id. id. Al Inspector general del Cuerpo de Guardias civiles.—Concediendo cruz de plata de San Fernando y dos sencillas de Maria Isabel Luisa á los tres individuos del tercer tercio del cuerpo que en ella se expresan.

Id.—Id. otras dos sencillas á dos individuos del primer tercio por el servicio que se dice.

Id.—Id. otra id. á uno del sexto tercio.

Id.—Id. otras dos á dos id. del primer tercio.

CARABINEROS.

Id. id. Al Inspector general de Carabineros.—Aprobando la traslacion de la Comandancia de Navarra á la de Barcelona del Capitan de Carabineros D. Miguel de Soria y Tevas.

Id.—Id. id. de la de Gerona á la de Navarra del Teniente D. Ramon Calvo y Acevillo.

Id.—Id. id. de la de Málaga á la Coruña del Teniente D. Pedro Bresso y Rabola.

Id.—Id. de la de Lérida á la de Murcia del Subteniente D. Gregorio Mallagrat y Orduña.

Id.—Concediendo cuatro meses de Real licencia para esta corte al Alférez de la Comandancia de Málaga D. Martín Ruiz y Adán.

Id.—Id. dos meses de próroga á la que disfruta el Capitan D. Manuel Escalona y Villa, Teniente de Carabineros.

ADMINISTRACION MILITAR.

Id. id. Al Intendente general militar.—Se concede la jubilacion al Oficial primero de Administracion militar D. Antonio Gascon é Iglesias.

ESTADO MAJOR DEL EJERCITO Y PLAZAS.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo fijar su residencia en esta corte al Capitan excedente de Estado mayor de plazas D. Juan Carbajo y Martín.

ASUNTOS GENERALES.

Id. id. Circular á los Directores de las armas é institutos.—Previendo que no se consenta alterar en lo más mínimo los sup. res. replazamientos de las armas.

MONTE-PIO MILITAR.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Teniente Coronel graduado D. Manuel Keller y Garcia.

Id.—Id. al Teniente Coronel graduado D. Pantaleon Juaniz y Garcia.

Id.—Se declara opción á los beneficios de Monte-pío militar á la esposa del Comandante graduado D. Benito Diaz Becerra.

Id.—Id. á la del Comandante graduado D. Antonio de la Duena y Garcia.

Id.—Id. á la del Capitan graduado D. José Ferri y Vidal.

Id.—Id. á la del Capitan D. Mariano Garro y Enguita.

Id.—Id. á la del Capitan graduado D. Juan Bautista Salomón.

Id.—Id. á la del Capitan D. Francisco Belló y Herrero.

Id.—Id. á la del Comandante graduado D. Justino Pinto y Puigruiz.

Id.—Id. á la de D. Enrique Quirós y Erozo, Oficial segundo del cuerpo administrativo de la Armada.

Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Concediendo mayor pensión á Doña Micaela Pilon y Tobalina.

Id.—Id. á Doña Maria de la Concepcion Medina y Huert.

Al Capitan General de Andalucía.—Aclarando desde cuando se ha de abonar la pensión concedida á Doña Ascension Martinez y Aguilar.

CRUCES.

Id. id.—Al Director general de Infantería.—Concediendo la cruz de San Hermenegildo al Comandante Don José Echeverría y Zeluere.

Al Capitan general de Cuba.—Id. id. id. al Capitan de Infantería D. Manuel Borja y Feijóo.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Negando cruz de San Hermenegildo á D. Gregorio Garcia y Ruiz, Capitan de infantería.

Al de Burgos.—Id. mayor antigüedad en id. á D. Leon Collado y Garcia, Comandante de caballería.

Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Mandando se proponga con oportunidad, para la pensión de plaza de San Hermenegildo, á D. José Lopez Chavarrí, Teniente Coronel retirado.

INFANTERIA.

24 id. Al Director general de Infantería.—Concediendo plaza de cadete para el colegio del arma á D. Rafael Gonzalez Oton.

Id.—Id. el pase al colegio de infantería al cadete aspirante de artillería D. José March y Garcia.

Id.—Id. cuatro meses de Real licencia al Capitan del regimiento de Leon D. Francisco Teitilla y Corral.

Id.—Id. dos meses de próroga al Teniente de Guadalajara D. Dámaso Dominguez y Diez.

CABALLERIA.

Id. id. Al Director general de Caballería.—Negando la dispensa de prácticas al cadete de caballería D. Manuel Calzada.

Id.—Id. sustitucion en el servicio al cabo del regimiento de Pavia Diego Diaz.

Id.—Destinando al regimiento de Lusitania al Alférez D. Domingo Urdangarin.

Id.—Id. al de Montesa al id., D. Antonio Colmenares.

Id.—Nombrando Ayudante del regimiento de Montesa al Teniente D. Saturio Sampil y Sampil.

Id.—Destinando al regimiento de Carabineros de Borbon al Alférez D. Benigno Paramio y Pascual.

Id.—Concediendo dos meses de próroga á la licencia que disfruta el Comandante D. Francisco Ferrer y Cabanellas.

Id.—Que el cadete del colegio de Caballería D. Luis de Salazar esté á lo resuelto sobre su pase á Ultramar.

Id.—Negando el empleo de Subteniente al cadete Don José Benavides y Carrasco.

Id.—Id. id. al D. Pedro Buch y Mateos.

Id.—Destinando al regimiento de Sagunto al Alférez D. Pedro Revilla Gil.

INGENIEROS.

Id. id. Al Capitan General de Cataluña.—Aprobando que reemplaze el Subteniente de infantería D. Pedro Yllero, en telegramas, á D. Manuel Huertas y Testera ascendido á Teniente.

Id.—Negando á D. Manuel Martínez y D. Baudilio Calopa la indemnizacion solicitada de perjuicios sufridos en sus propiedades, á causa del bloqueo que experimentó Barcelona en Setiembre de 1833.

CARABINEROS.

Id. id. Al Inspector general de Carabineros.—Admitiendo la dimision presentada por el Brigadier D. José Ra-

mon Osorio del cargo de Jefe del primer distrito de carabineros, y nombrando en su lugar al de igual clase Don Fernando Correa y Millares.

JUSTICIA MILITAR.

Id. id. Al Capitan General de Cataluña.—Remitiéndole para que lo tenga presente en ocasion oportuna una instancia de D. Manuel Grau, que solicita ser escribano de guerra.

RETRADOS.

Id. id. Al Capitan General de Andalucía.—Concediendo trasladar su retiro, desde la ciudad de Sevilla á esta corte, al segundo Comandante de infantería D. Ramon de los Rios y Alvarez.

MONTE-PIO MILITAR.

Id. id. Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Concediendo pensión á Doña Petronila Foreada y Frago.

Id.—Id. á Doña Margarita Huguet y Robledo.

Id.—Id. á Doña Aleja Jimenez Pedrero y Fernandez Roman.

Id.—Id. á Escolástica Barrigueta y Manzanares.

Al Capitan General de Cataluña.—Declarando que Doña Mónica Castellá carece de derecho á la pensión que pide.

Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Capitan graduado D. José Gutiérrez y Alvarez.

Id.—Id. al Capitan D. Juan Sierra Carbajo y Franco.

Id.—Id. al Capitan D. Félix Ojalva y Barbancho.

Id.—Se declara opción á los beneficios del Monte-pío militar á la esposa del Capitan D. Antonio Vazquez y Nuñez.

QUINTAS.

Id. id. Al Sr. Ministro de la Gobernacion.—Concediendo poner un sustituto al quinto por la

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

Estado demostrativo de los quintales de sal elaborados en cada una de las salinas del reino en el quinquenio de 1852 á 1856.

QUINTALES DE SAL ELABORADOS EN LOS AÑOS DE

Table with 7 columns: Year (1852-1856), Total of quintals in five years, and Average per quintal. Rows list provinces like Albacete, Alicante, Almería, Barcelona, Burgos, Cadix, Córdoba, Cuenca, Granada, Guadalupe, Huesca, Jaén, Lérida, Madrid, Murcia, Santander, Sevilla, Tarragona, Teruel, Valencia, Valladolid, Zaragoza, and Baleares.

Madrid 29 de Enero de 1857.—El Director general, L. N. Quintana.

CUARTA SECCION. TRIBUNALES.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En los autos de competencia entre el Juzgado de primera instancia de Vigo y el de la Capitanía General de Galicia, de los cuales resulta que habiéndose notado...

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS. GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Negociado de Hacienda. Por la Direccion general de Aduanas y Aranceles se ha comunicado á este Gobierno de provincia la Real orden que sigue:

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion, con fecha 29 de Diciembre último, la Real orden siguiente:

«Hecha cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en esta Direccion general sobre la necesidad de proveer á las Administraciones de Aduanas y Hacienda pública del reino de plomos de precinto y marchamo para el sello de los géneros y efectos. En su vista, y de conformidad con el proyecto por V. I. S. M. se ha dignado mandar que se proceda á la construcción de 97 quintales de los primeros, ó sea de precinto, y 293 de los segundos, ó de marchamo, sacando este servicio á pública subasta, bajo el precio, términos y condiciones que se establecen en el pliego formado á efecto por esta oficina general.»

«De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. «La que tengo el honor de trasladar á V. S. para su inteligencia y que se sirva disponer la publicación de dicha subasta bajo el precio y condiciones establecidas en el pliego que es adjunto, como igualmente las muestras de los plomos y ejemplares que el envase. Al propio tiempo recomiendo á V. S. que tan pronto como se haya celebrado la subasta dirija el expediente á esta oficina general para su aprobación, el cual deberá estar revestido de todas las formalidades prevenidas por el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucción de 18 de Marzo del mismo año.»

Lo que, en cumplimiento de lo mandado en la preinserta Real orden, he dispuesto se inserte en los periódicos oficiales de esta capital y su provincia para que llegue á noticia de los que deseen interesarse en la subasta, que tendrá efecto el 10 de Marzo próximo venidero, á las doce de su mañana, en la sala de subastas de este Gobierno de provincia; advirtiéndole que no se admitirá ninguna proposición que no se halle arreglada al modelo y se acompañe la carta de pago de haber hecho el depósito á que se refiere la condicion 12 del pliego que se cita.

«Plego de condiciones bajo las cuales se saca á subasta la construcción de plomos con destino al sello de géneros y efectos en las Aduanas del reino.

1. La cantidad de dichos plomos será 97 quintales de los que sirven para precinto y 293 para marchamo.

2. El material para su confección deberá ser plomo de primera clase, puro, y la forma, tamaño y demas, iguales en un todo á las muestras que estarán de manifiesto en las oficinas de los Gobiernos civiles de esta provincia y las de Almería y Barcelona; en la inteligencia de que no serán admisibles los que por efecto de la fundición u otra causa contengan prominencias, vacíos u otros defectos por pequeños que sean.

3. Cada quintal habrá de darse envasado en un cajón de madera, construido por cuenta del contratista, con la solidez necesaria para su transporte y conforme á las muestras que asimismo estarán á la vista en los puntos indicados.

4. De la cantidad de quintales de plomos ya expresada, habrá de entregarse concluida por el contratista la mitad de cada dimensión, dando la preferencia á los más pequeños dentro del término preciso de un mes, á contar desde el día en que se le comunique la aprobación del contrato, y la otra mitad en la misma forma en todo el siguiente.

de lo que al final se inserta, y autorizados con las firmas de los que las hagan ó sus apoderados, llenando en letra, y no en número, los huecos que quedan en blanco; y en la inteligencia de que serán desechadas las que no marquen terminantemente el precio de cada clase de plomos con sus envases y el tiempo en que se han de dar construidos.

12. No se admitirá pliego alguno al cual no acompañe documento que acredite haberse depositado previamente en Madrid, en la Caja general de Depósitos, y en Almería y Barcelona, en la Tesorería de cada provincia, 2,000 rs. vn. en metálico, acciones de carreteras, ó triple cantidad en títulos del 3 por 100. Concluida la subasta, se devolverán en seguida los referidos documentos de depósitos, excepto el del remanente.

13. El acto se celebrará ante los Sres. Gobernadores de esta provincia, los de Almería, Barcelona y ditas personas que éstos designaren. Dará principio á la hora y día que en los anuncios señalen los mismos, recibiendo por espacio de una hora, bajo numeración correlativa, las proposiciones que se presenten con sujeción á las condiciones 11 y 12; y pasado dicho tiempo se procederá á la apertura de los pliegos presentados por los licitadores, declarando á su presencia la adjudicación al mejor postor.

14. Si resultase empate entre dos ó más proposiciones, se abrirá seguidamente por espacio de media hora otra licitación, también por pliegos cerrados, que formará de nuevo durante este tiempo tan solamente los señores de aquellas, ó sus apoderados autorizados en debida forma, declarándose el remate á favor del que las mejor.

15. Aquel á cuyo favor se declare la adjudicación, á los ocho días siguientes al en que se le dé conocimiento de la aprobación de la subasta por la superioridad, ampliará el depósito de que se habla en la condicion 12 á 29,000 rs. en metálico ó su equivalente en acciones de carreteras ó títulos del 3 por 100 al precio de cotización del octavo día anterior al en que lo verifique.

Los documentos que acrediten, así el depósito como su ampliación, se conservarán en el expediente como garantía del contrato, y solo serán devueltos cuando haya sido admitida la primera entrega de plomos y envases, después del reconocimiento de que trata la 5.ª condicion, quedando dicha entrega en garantía hasta que se haya ejecutado la segunda, previos los mismos requisitos.

Dentro de los mismos ocho días otorgará además la correspondiente escritura de obligación y fianza á satisfacción de los referidos señores Gobernadores, y presentará en la Administración de la Aduana una copia autorizada en forma legal, todo á su costa.

16. La adjudicación de este contrato se someterá á la aprobación de S. M., considerándose sin valor ni efecto hasta que la haya obtenido y sea comunicada.

Madrid 26 de Enero de 1857.—Cárlos Marfori.

Modelo de proposicion.

De conformidad con el pliego de condiciones publicado en la Gaceta número... del día... y en el Boletín oficial de esta provincia número... al que abajo firma, vecino de... se comprometo á construir, con destino al sello de géneros y efectos en las Aduanas del reino, 97 quintales de plomos para precinto y 293 para marchamo, con su correspondiente envase ó cajón cada uno, al precio de... reales vellón el quintal de los primeros y... reales vellón el de los segundos, y entregarlos en la Administración de la Aduana de Cádiz en el término de un mes la mitad de ámbas clases, principiando por los de marchamo, y la otra mitad dentro del siguiente, admitiendo además y sometiéndose en un todo á las condiciones en dicho pliego expresadas.

Fecha y firma.—2

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir desde luego, por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de este año, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones. Nombres de los interesados.

GENERAL.

Table with 2 columns: Number of exit of liquidations and Names of interested parties. Lists names like Doña María del Carmen Argüelles, Doña Cecilia Achutegui, Doña Felipa y Josefa Alvarez Mendieta, etc.

LETANIAS.

Table with 2 columns: Number and Name of interested parties. Lists names like D. Francisco Tejada, D. Antonio Aparicio, D. Martin Alvarez de Zárate, etc.

GRACIA Y JUSTICIA.

Table with 2 columns: Number and Name of interested parties. Lists names like D. Antonio Aparicio, D. Martin Alvarez de Zárate, D. Ramon Maria de Arriola, etc.

Table with 2 columns: Number and Name of interested parties. Lists names like D. Juan Antonio Fustes, D. Joaquin Andres Fernandez, D. Manuel Garcia, etc.

GOBIERNO CIVIL.

Table with 2 columns: Number and Name of interested parties. Lists names like D. Leonardo Alonso Cuervillas, D. Pedro Altuna, D. Fernando de Ahumada, etc.

ESTADO.

Table with 2 columns: Number and Name of interested parties. Lists names like D. José María Alós, D. Juan Bautista Nicolau, D. Casimiro Parra, etc.

FORMENTO.

Table with 2 columns: Number and Name of interested parties. Lists names like D. Francisco de los Albitos, D. Manuel Alvarez, D. Felipe Acuña, etc.

Madrid 26 de Enero de 1857.—V. B.—El Director general, Presidente, Ocaña.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

Table with 4 columns: Hora, Observaciones meteorológicas del día, Estado del cielo, and other meteorological data. Includes a small table for 'Color máximo del día' and 'Color mínimo del día'.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Ignoriéndose la residencia de D. Manuel María Villar, Doña Vicenta y D. José García Yñiguez, se les invita por el presente para que en el término más breve se presenten en el negociado de hipotecas de esta Administración, sita en la calle de Capellanes, núm. 5, con el principal de la derecha, á fin de enterarse de un asunto que les concierne.

Madrid 29 de Enero de 1857.—Demetrio Astudillo.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

A la una de la mañana del domingo 4.º de Marzo próximo tendrá lugar en este Gobierno el remate del aprovechamiento de la casa de baños de Fuente Santa durante el año actual y los tres inmediatos siguientes. No se admitirá proposición que baje de 9,000 rs. que ha dejado de utilidad en el año último; ni la que contenga las condiciones que están de manifiesto en la secretaría de este Gobierno, y se leerán en el acto de la subasta. El arrendatario podrá valerse para el servicio del establecimiento de las ropas y enseres comprados con este dinero en 1855 y 1856, y deberá contar con una fianza concurrente á los baños, si es probable, sin concurrir del corriente queda completamente facilitado el camino para carritos desde esta capital á los mismos.

Oviedo 24 de Enero de 1857.—Antonio Goerria. 834

A las doce de la mañana del domingo 1.º de Marzo próximo se celebrará en este Gobierno el remate del aprovechamiento de la casa de baños de Caidas de San...

PRECIOS corrientes en la plaza del Havre de Gracia del día 16 de Enero de 1857.

ARTICULOS DE IMPORTACION.	PRECIOS.		PESO O MEDIDA.	DERECHOS DE ADUANA.		NOTAS.	ARTICULOS DE EXPORTACION.	PRECIOS.		PESO O MEDIDA.	DERECHOS DE ADUANA.			NOTAS.
	de	á		BANDERAS.				de	á		ENTRADA.		SALIDA.	
	Frs. Cts.	Frs. Cts.		Francesa.	Extranjera.			Frs. Cts.	Frs. Cts.		Francesa.	Extranjera.		
Añil de Manila.....	8	45,50	El kil. con el derecho pagado.	50 peso neto.....	400		Algodon en rama de los Estados Unidos.....	198	246	Los 100 kilogramos con los derechos de entrada pagados.	20	peso neto.	35	50 c.
Azúcar de la Habana blanco.....	150		Los 100 kils. con id.....	41 peso bruto.....	68		Anís estrellado.....			El kil. con id.....	15	id. bruto.	40	25 c.
Idem quebrado ó terciado.....	128	446		38	65		Alquitran de Suecia.....	38		El barril com. id.....	3,50	id. id.	5,50	20 c.
Idem moreno.....	118	126		41	68		Barbas de ballena.....	8,20	9,80	Idem en el depósito de la Aduana.....	30	id. id.	35	25 c.
Idem de Puerto-Rico blanco.....	135	138		38	65	Falta.	Cacao Caracas.....							
Idem quebrado y más ordinario.....	128	132		95	105	Id.	Idem Marañon y Para.....	4,80	4,85					
Idem de Manila.....				38	65	Id.	Idem Guayaquil.....	4,45	4,50					
Café Habana según la calidad.....				95	105	Id.	Canela de Ceylon.....	3	3,10	Idem con el derecho pagado.....	100	id. neto.	300	4 frs.
Idem Santiago id.....				95	105	Id.	Idem de China en cajas.....	4,20	4,30	Idem en el depósito.....	33	id. id.	100	id.
Idem Puerto-Rico id.....				40	45	Id.	Clavos de especie.....	4,20	4,30					
Cáñamo de Manila ó Abaca.....	108	140		8	8,80	Id.	Cochinilla.....	41,20	43					
Cera amarilla de Cuba.....				16	17,60	Id.	Cueros al pelo secos de Buenos-Aires y Montevideo.....	320	350	Los 100 kils. con el der. pag.....	5	id. bruto.	45	25 c.
Estafío de España.....				16	17,60	Id.	Idem salados secos del Brasil.....	240	250	Idem id. id.....	5	id. id.	4,50	25 c.
Idem de Indias Blanca brillante.....				El mismo 20 p. 100		Id.	Idem verdes de Rio, y la plata.....	440	475	El kil. en el depósito.....				16 frs.
Idem del Perú brillante.....				El mismo 20 p. 100		Id.	Jalapa.....	5,75	6,30	Los 100 kils. con el der. pag.....				25 c.
Idem del Perú brillante.....				El mismo 20 p. 100		Id.	Palo coaba, en fourches.....	24	25	Idem id. id.....				25 c.
Idem inglés.....				El mismo 20 p. 100		Id.	Idem id. en canon.....	18	18	Idem con el der. pag.....	4,50	id. id.	6	50 c.
Hierro de España.....				40	41	Id.	Idem Santa Marta.....	42	42					Nominal.
Idem de Suecia.....				40	41	Id.	Idem Campeche, corte de España.....	19	21					Libre.
Idem inglés.....				40	41	Id.	Idem id. de Haití, Honduras y Jamaica.....	12,50	16					
Higos secos de España.....				40	41	Id.	Idem Fustete ó amarillo de Cuba.....	23	24					
Lanas de España.....				40	41	Id.	Idem Fernambuco.....							
Idem de Alemania y Sajonia.....				40	41	Id.	Quina Pitayo.....	5	5					
Idem de Buenos-Aires lavadas.....	1,50	4		40	41	Id.	Idem Calisaya.....	9	12					
Idem id. sucias.....	0,90	3		40	41	Id.	Idem com. de Rusia en rama.....	1,60	1,90					
Limones de Andalucía y Valencia.....				40	41	Id.	Idem id. en canon.....	4,42	4,44					
Naranjas id.....				40	41	Id.	Idem id. en el depósito.....	3,50	4,6					
Papas de Andalucía.....	44	45		40	41	Id.	Idem id. en el depósito.....	3,20	3,35					
Plomo de España en galápagos.....	57			40	41	Id.	Idem id. en el depósito.....	70						
Idem inglés.....				40	41	Id.	Idem id. en el depósito.....							
Idem de América.....				40	41	Id.	Idem id. en el depósito.....							
Sal extranjera en bruto.....				40	41	Id.	Idem id. en el depósito.....							
Zumaque de Sicilia y Pórtugal.....				40	41	Id.	Idem id. en el depósito.....							
Idem de Málaga.....				40	41	Id.	Idem id. en el depósito.....							
Vino fino de id.....	350	400		40	41	Id.	Idem id. en el depósito.....							
Duelas de América.....	250	550		40	41	Id.	Idem id. en el depósito.....							
Guano del Perú.....	32,50	35		40	41	Id.	Idem id. en el depósito.....							
Idem otros.....	45	30		40	41	Id.	Idem id. en el depósito.....							
Cobre nuevo de Rusia.....	310	315		40	41	Id.	Idem id. en el depósito.....							
Idem del Perú.....	280	290		40	41	Id.	Idem id. en el depósito.....							
Idem Corocoro.....	300	310		40	41	Id.	Idem id. en el depósito.....							
Idem viejo rojo.....	300	310		40	41	Id.	Idem id. en el depósito.....							
Idem amarillo.....	210	220		40	41	Id.	Idem id. en el depósito.....							

PRECIOS corrientes de varios géneros en la plaza de Ruan el día 17 de Enero de 1857.

ARTICULOS DE IMPORTACION.	PRECIOS.		PESO O MEDIDA.	DERECHOS DE ADUANA.	NOTAS.	ARTICULOS DE EXPORTACION.
	de	á				
Aceite de Sevilla y Málaga.....	445	450	Los 100 kilogramos con el derecho pagado.	40 frs. los 100 kils., peso bruto, y más el 10 por 100 de su importe.		No se notan precios de artículos de exportacion por consistir estos exclusivamente con respecto á España, en algunos de droguerías y productos químicos que no pueden dar ninguna norma acerca del mercado de la plaza relativamente á los de España.
Aceitunas de id.....	4		El kil. con id.....	36 id. id.		NOTA. La correspondencia de las monedas, pesos y medidas son iguales á las del Havre. No se hacen en Ruan cambios para España, y los fondos públicos se arreglan sobre los de París.
Almendras sin cáscara.....	200		Los 100 kils. con id.....	4 id. id.		Los buques no cargan más que para Barcelona y alguna vez para Sevilla.
Idem con cáscara.....	180			4 id. id.		El flete para Barcelona es de 35 fr.
Corcho en planchas.....	40	60	La caja de una arb. con el derecho pagado.	0,50 id. id.		Id. para Sevilla de 30 fr.
Higos de España.....	80		El kil. con id.....	16 id. id.		Id. para Bilbao, Pasaje, Santander, Cádiz y Málaga 25 fr.
Lanas de id. lavadas.....	6,50	7,50		16 id. id.		La tonelada de 1,000 kil. y 10 por 100 capa con bandera francesa y española
Dichas sucias.....	2,50	3,25		16 id. id.		
Limones de España.....	40			16 id. id.		
Naranjas de id.....	30			16 id. id.		
Pasa de id.....	17			16 id. id.		
Plomo de id.....	65			16 id. id.		
Raiz de regaliz.....	90			16 id. id.		
Azafran de Valencia.....	65	80		16 id. id.		
Safranum.....	150			16 id. id.		
Vino de Málaga y Jerez.....	250	300		16 id. id.		
Idem fino.....	65	80		16 id. id.		
Zumaque de España, hojas.....	35	40		16 id. id.		
Dicho id. en polvo.....	35	40		16 id. id.		
Cobre.....	290	340		16 id. id.		

FLETES.

Con bandera española con barcos de vela para San Sebastian y Bilbao á 6 ps. fs. cada metro cúbico, ó bien cada 700 kils. de peso á voluntad del Capitan y 10 por 100 capa. Para Santander de 7 á 8 ps. fs. id. id. Para Gijón á 9 ps. fs. id. id. Para Carril, Vigo y la Coruña 10 ps. fs. id. id. Para Cádiz y Málaga á 10 ps. fs. Para la Habana y demas puertos de la isla de Cuba y Puerto-Rico de 14 á 15 ps. fs. por cada tonelada de un metro y 440 milímetros cúbicos y 10 por 100 capa. Para la Habana y demas puertos de Cuba y Puerto-Rico con bandera francesa de 8 á 10 ps. fs. por cada metro cúbico, ó cada tonelada como arriba, y 10 por 100 capa.

BOLSA.

Amberes 24 de Enero. — Diferida, 23 1/4 dinero. — Interior, 37 3/8 papel. Amsterdam 24 de Enero. — Diferida, 23 7/16. — Interior, 26 13/16. — Prost, 25 1/2. Londres 24 de Enero. — Exterior, 40 1/4. — Diferida, 23 3/4.

BIBLIOGRAFIA.

HISTORIA POR JANER.—EL COMPROMISO DE CASPE, obra premiada por la Real Academia de la Historia en el concurso de 1855. Quedan muy pocos ejemplares de la numerosa edicion de esta obra, impresa por la misma Real Academia de la Historia, que se venden á 42 rs. cada uno con láminas y facsimiles en la librería de Moro, calle de Valverde.

REAL DECRETO Y REGLAMENTOS ORGANICOS DE LA escuela central de agricultura, con las instrucciones para la admision de alumnos, y otras disposiciones relativas á la carrera agrícola. Un cuaderno en folio con una bonita lámina que representa la posesion de la Flamenca, 4 rs. Se vende en el despacho de la Imprenta Nacional.

TABLAS DE REDUCCION DEL VALOR DE LOS sellos de cuatro cuartos á reales y céntimos, de maravedís á céntimos, de cuartos á reales, de escudos de oro de veintuno y cuartillo á reales, de napoleones á reales y de francos á reales y céntimos. Se vende á real y medio en el despacho de libros de la Imprenta Nacional y á dos reales para provincias remitiendo su importe en sellos de franqueo.

PLAN DE LAS ESCUELAS INDUSTRIALES, DECRETADO por S. M. en 20 de Mayo de 1855, y reglamento para su ejecucion, aprobado por Real decreto de 27 del mismo mes y año. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á 4 rs.

LA DESVERGÜENZA, POEMA JOCO-SERIO DE DON Manuel Breton de los Herreros: un tomo en octavo mayor de más de 300 páginas, edicion de lujo en exquisito papel, con el retrato del autor grabado en acero. Se vende á 46 rs. en Madrid y 48 en provincia, en el despacho del establecimiento de Mellado, calle del Principe, núm. 25.

ANUNCIOS PARTICULARES.

BANCO DE ESPAÑA.—PARA GOBIERNO DE LOS interesados que tienen constituidos depósitos de efectos públicos en este Banco, se hace saber que han sido cobrados por la caja del mismo, y que se hallan á disposicion de aquellos, los intereses correspondientes al segundo semestre de 1856, procedentes de los efectos que á continuacion se expresan: Títulos del 3 por 100 consolidado. Idem diferido. Inscripciones nominativas del 3 por 100 consolidado. Idem id. diferido. Deuda del material del Tesoro preferente. Idem id. no preferente. Acciones nominativas de la carretera de Madrid á Valencia por las Cabrillas. Carpelas del ferrocarril de Santander á Alar. Idem id. de Alicante á Almansa. Acciones del Canal de Isabel II. Madrid 19 de Enero de 1857.—De orden del Sr. Gobernador, el Secretario, Manuel de Nestosa. 216-2

COMPANIA DE LAS MINAS DE COBRE DE HUELVA (Andalucía). Se avisa á los Sres. accionistas de dicha compañía para la emision de las 12,000 acciones á 200 francos cada una, de la segunda serie, votada por unanimidad en junta general del 12 de Agosto de 1856. El sétimo pago de un décimo se efectuará el 20 de Febrero próximo. Se recibirán estos pagos, de doce á tres de la tarde, al domicilio de la sociedad, rue de Martyrs, núm. 21, en París.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media de la noche.—Las Vísperas Sicilianas.

TEATRO DEL PRINCIPE.—A las ocho de la noche.—La Vaquera de la Finoyosa, drama en cuatro actos y en verso.—La Maja de rumbo, baile.—Dos y uno, pieza en un acto.

TEATRO DEL CIRCO.—A las ocho de la noche.—La alquería de Bretaña, drama en cinco actos.—Jaleo de la Tirana, baile.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho de la noche.—Sinfonía.—El secreto de la Reina.

CIRCO DE PAUL.—Compañía eucestre bajo la direccion de los Sres. Price é hijo.—A las ocho de la noche.—Habrá una variada funcion.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.

RESUMEN de los buques españoles que han entrado en el puerto de Bona y salido del mismo durante el año de 1856.

ENTRADAS.					
PROCEDECENCIA.	Buques.	Toneladas.	Tripulacion.	CARGAMENTO.	Valores declarados. Reales vellon.
Palma.....	35	1,089	232	Vino tinto, aguardiente, aceite, frutas y otros efectos.....	4,244,285
Alouidia.....	4	22	45	Idem, idem, idem.....	16,900
Stora.....	2	65	14	Idem, idem, idem.....	38,496
TOTALES.....	38	1,176	261	TOTAL.....	4,299,681

SALIDAS.					
DESTINO.	Buques.	Toneladas.	Tripulacion.	CARGAMENTO.	Valores declarados. Reales vellon.
Palma.....	34	1,103	248	Ganado vacuno.....	22,000
Philippeville.....	4	37	7	Con el mismo cargo.....	39,780
Malta.....	4	22	7	Idem.....	25,320
TOTALES.....	36	1,162	262	TOTAL.....	87,100

RESUMEN GENERAL de los buques extranjeros que han salido del puerto de Argel para los de España durante el año de 1856.

SALIDAS.				
BANDERA.	Buques.	Toneladas.	DESTINO.	CARGAMENTO.
Francesa.....	44		Aguilas.....	3
Napolitana.....	3		Almería.....	5
Noruega.....	5		Alicante.....	3
Prusiana.....	4	62	Cádiz.....	2
Sarda.....	4		Cartagena.....	44
Sueca.....	5		Garraga.....	20
			Gijón.....	4
			Málaga.....	3
			Sevilla.....	4
			Torreveja.....	9

BOLSA.

Ayer estuvo algo más animada. El consolidado se hizo y publicó á 38-10 al contado; á fin del próximo á voluntad á 38-10, y á igual fecha en firme á 38, quedando á última hora al contado á 38-5 d. La diferida tambien se publicó á 24-40, y á igual fecha en firme á 24-35 y 24-40. Una hora despues de cerrada hallaba dinero al contado á 24-47 1/2, y no se daba menos de 24-50. Los demas valores no han sufrido alteracion.

Cotizacion del 29 de Enero de 1857 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, precio publicado, 38-10 c. — Operaciones á plazo, 38-10 fin próx. ó á vol.—38 fin próx. en firme. Idem del 3 por 100 diferido, id. publicado, 24-40.— Operaciones á plazo, 24-35 y 40 fin próx. ó á vol.—24-35 y 40 fin próx. en firme. Amortizable de primera, id. no publicado, 41 60 d. Idem de segunda, id., 6-85. Deuda del personal, id. publicado, 40-75. Acciones de carreteras á 6 por 100 anual.—Emision de 1.º de Abril de 1850. Fomento de 4,000 rs., idem, no publicado, 86-75 p. Idem de 2,000 rs., id., 89 p. Idem de 1.º de Junio de 1854 de 2,000 rs., id., 86. Idem de 3.º de Agosto de 1852 de 2,000 rs., idem, 85-50 p. Acciones del Canal de Isabel II de 4,000 rs., 8 por 100 anual, id., 105-25 p. Idem del Banco de España, id., 432. Sociedad española mercantil é industrial, acciones de 1,900 rs., 50 por 100 de desembolso, id., 1,920 rs. p. Compañía general de crédito en España, acciones de 1,900 rs., 30 por 100 de desembolso, id., 1,940 rs. p. Sociedad general de Crédito mobiliario español, acciones de 1,900 rs., id., 2,110 rs. p.

CAMBIOS. Londres á 90 dias, 50-55 p.—París á 8 dias, 5-23 p.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Paris 29 de Enero de las cuatro y cuarenta minutos de la tarde. Bolsa de hoy.—Fondos franceses.—Tres por 100, 67-50.—Cuatro y medio por 100, 94-10. Idem españoles.—Tres por 100 interior, 36 1/2.—Idem diferido, 23. Consolidados, 93 1/4 á 93 3/8.